Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: KIATA COMMODITIES COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO: NUTRACOLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN: 63001400300820220-00565-00

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío procedió a inscribir la medida de embargo sobre el Establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado "NUTRACOLOMBIA", con matrícula mercantil No. 244295, ubicado en el KM 4 VIA ARMENIA - MONTENEGRO de propiedad de la demandada NUTRACOLOMBIA S.A.S., **SE ORDENA EL SECUESTRO** y **SE COMISIONA** al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA.

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia,** líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y para que subcomisione o delegue la labor encomendada. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Al auxiliar de la justicia que atienda la diligencia, se le fijan como honorarios por la asistencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada al realizarse la misma.

LÍBRESE la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ec52bb91adfb2944142c24b9c02b9d36cd0cbdcd4f0406f30120bc74f8face**
Documento generado en 28/09/2023 08:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.